

En toda España. . . 1'50 ptas. al mes
Extranjero. 30'00 " al año
Número atrasado, 10 céntimos
Número suelto, 5 céntimos

EL BIEN PÚBLICO

Fundado en 1.º de marzo de 1873. — (Segunda época)

OFICINAS

Redacción y Administración Plaza del
Príncipe, 11 y Rampa de la Abar-
duncia, 16, teléfonos 20 y 84.
Dirección telegráfica: BIEN - MAHÓN

Año XCV.

Mahón, viernes 4 de mayo de 1917

Núm. 13.220.

Un acto importante

El discurso del señor Maura

(Continuación)

Donde ha de estar España

No; las incidencias de la guerra, las peripecias que nos alcancen de ella, eso nada tiene que ver con el examen que ha de hacer España de lo que ha de ser su política internacional. Hay que examinarlo como si estuviésemos antes de la guerra, o como si ya estuviésemos olvidada la guerra. Y colocado así el asunto, yo ratifico lo que con obras y palabras he dicho siempre. España, por naturaleza, por historia, pertenece al grupo occidental de las naciones europeas; pertenece al grupo occidental, quiera o no quiera, y sería inútil no quererlo, porque esa es la realidad; realidad que no significa desamor, ni mengua de amistad, ni agravio a ninguna otra nación, ni a ninguna otra gente. (Muy bien, muy bien.)

No puede nadie, que tenga sereno el juicio ver en esta realidad, refugiarse en la conducta, ni mengua de afectación, ni agravio, ni despego. Las tradiciones de vida común, de compenetración social, en Ciencias, en Letras, en Artes, en Economía, en costumbres, la vida entera, una reduplicada, nos coloca en la intimidad social de Inglaterra y de Francia. (Muy bien.)

Pero hay que examinar todo esto muy serenamente. Por nuestra situación geográfica y por nuestros intereses políticos, al salir de la comunidad con Inglaterra y con Francia, las obligaciones y las necesidades militares de España se centuplicarían. Esto no lo piensan muchos que se dejin llevar de las impresiones y de las sugerencias del corazón.

Hay que mirarlo despacio, vuelvo a decirlo. Yo no sé la estimación que Inglaterra y Francia harán de la intimidad y la comunidad con España; eso les toca a ellos; yo digo que a España le importará mucho poder permanecer en el eje y centro natural de su vida. Pero cuando yo digo eso, pienso en España nación, en España con soberanía íntegra, en España respetada, en una España que legue a los hijos venideros la posibilidad siquiera de la reconstitución de la pasada grandeza, que no hemos sabido hacer nosotros. (Grandes aplausos.)

Porque si España tuviese que estar en el grupo occidental, disminuida, mediatizada, mutilada y humillada, entonces, no. (Se reproducen los aplausos.)

Esa es situación que hemos soportado, que podríamos tener que soportar como gravamen de nuestra flaqueza. La flaqueza no humilla, no denigra; pero si nosotros la aceptásemos como base de intimidades y alianzas, entonces no mereceríamos sino el desprecio de nuestros hijos. (Estrepitosos aplausos.)

Hay dos maneras de considerar a España: o como un sumando, como una energía como un elemento de la combinación de las potencias occidentales, respetándola y viendo en su prosperidad un beneficio propio, o como un sustraendo, como un estorbo, como algo que conviene tener apagado, y si es posible aniquilado.

Pues bien; de estas dos concepciones, la segunda tiene tres siglos de vida, los mismos tres siglos de nuestra decadencia. (Oración.)

Y por esto, aun deliberadamente, inadvertidamente, la gravitación misteriosa y potente de la tradición lleva las aguas por ese cauce; y es necesario poner tal dique que, o el agua retroceda, o el dique sea arrollado.

Nuestra comunidad con Francia e Inglaterra

Un ejemplo: Comunidad más natural y más ostensible que la que existe

entre Francia, España e Inglaterra en el Mediterráneo occidental, en la costa atlántica y en Marruecos, no imaginaria. Esa comunidad todavía se ha fortalecido con la reciente incorporación de Italia. Y ¿qué pasa? Pues pasa que en el Estrecho de Gibraltar, que para España representa el comienzo y el fin del problema de su independencia, para lo cual no hay sino dirigir hacia atrás una ojeada a la Historia, o una ojeada ligerísima sobre el mapa, en el Estrecho de Gibraltar, cuando revisamos los cimientos de la independencia española, hallamos, no sólo la plaza de Gibraltar, sino la mediatización, la coacción, la substracción de la soberanía española fuera de Gibraltar por la prepotencia de Inglaterra, que no nos deja ser soberanos en nuestras costas y en las aguas litorales. (Grandes aplausos.)

Marruecos dormía y el *statu quo* en Marruecos era el acompañamiento obligado de la crisis y flaqueza interiores de la vida española; y cuando nosotros apenas habíamos salido del traumatismo del desastre colonial en 1898, sintió Francia el deseo de apresar la ruina del Imperio marroquí, y la apresuró, y en 1902, desavenida ella con Inglaterra, España fué tratada como arma arrojada contra Inglaterra, y se reconciliaron y vinimos a los Tratados del 4 hasta el 12; y ¡qué regateos y qué tenacidad en limar, en socavar, qué mezquindades, impropias de las grandes naciones, todas a costa de España! Y se hizo el Tratado de 1904 y quedó en el Tratado del 4 la continuidad de la zona septentrional de Marruecos; y vino el Tratado del 12 con Tánger, y su enclave, que es la subrepticia negación, el frustramiento de todas las concesiones que se habían hecho al derecho de España. (Aprobación.)

En esa zona española se han cometido por los gobernantes, desde 1912

acta, culpas que no tendrán perdón en la Historia, aunque no las estime bastante, inadvertida, la generación actual. Porque es definitivo e irremediable el estrago de haber trocado en un contacto guerrero, en un contacto de invasión, de ocupación y de conquista la relación que debimos establecer con el pueblo marroquí. Eso ha llevado allí un contingente militar desmedido y contraproducente. Pero ahora no trato yo de eso; digo que eso agrava lo que voy a decir.

Aunque eso no se hubiese hecho, España no podía en Marruecos defender su independencia, que es a lo que allí va, a asegurar su porvenir y su independencia perennes, que es para lo que nos importa la costa marroquí, sin tener segura la comunicación, bajo nuestro dominio, entre las dos orillas del Mediterráneo. (Aplausos.) Todos los intereses políticos de España, todo el porvenir de su expansión en el Mediterráneo, estriba en que tengamos nosotros la comunicación segura entre nuestra costa y la costa de enfrente. (Nuevos aplausos.)

Eso no se puede conseguir más que con el Estrecho. Mirad el mapa y ved como inmediatamente se alejan las dos costas española y africana. Fuera del Estrecho — y con la navegación submarina actual menos — es imposible que España tenga la comunicación, que es tener su presencia en Marruecos, que es tener seguridad de su independencia, que es tener su personalidad internacional. Pues esa comunicación no la podemos asegurar en el Estrecho, porque Inglaterra no nos deja ejercer la soberanía en ese Estrecho. (Grandes aplausos.)

El *statu quo* en el Estrecho de Gibraltar — todo bien — significa tenernos que retirar de Marruecos; España no puede permanecer en Marruecos sin tener en el Estrecho la integridad de su soberanía. (Naturales y prolongados aplausos.)

Pues bien; para el pueblo español, la primera muestra de que ha variado la secular consideración francesa e inglesa de la política española y de la nacionalidad española, será la desaparición de los dos estigmas. (Aprobación.)

Pero la guerra sigue su camino; la guerra se agranda; la guerra se hace cada día más formidable; y se nos dice que si nosotros no nos decidimos y entramos en ella, vamos a perecer, porque se va a prescindir de nosotros porque vamos a tener, confluente, las enemistades de todos, porque quedaremos aislados y atropellados, y hay que examinar esto. Y aun antes de examinarlo, considera uno que necesita acallar el corazón, porque ya está sublevado. Porque, si, los débiles son materia propicia para que contra ellos se ejerza la prepotencia de los fuertes, y de fuera, del desmán de los poderosos, pueden venir los agravios; ¡ah!, pero la vileza, esa ha de salir de nosotros. (Muy bien, aplausos.)

Y al dictado de esas coacciones y de esos augurios, mala política internacional trazaría España.

Lo que se pretende

Pero vamos a ver qué es lo que se pretende, vamos a verlo.

Se pretende llevarnos a la guerra disimuladamente, o por declive, por rodéc? La gente lo teme; de ahí nace la inquietud. Como quiera que nos llevasen, vamos a ver qué es llevarnos a la guerra.

Yo digo que no solo existe la voluntad unánime de no dejarnos llevar sino que ese es un gran acierto de la voluntad nacional. (Muy bien.)

Y vamos a verlo.

Por de pronto, mienten, mienten.

¿Es claro? Mienten los que dicen que el Convenio de Cartagena ni otro convenio alguno obliga a España a ir a la guerra. (Grandes y prolongados aplausos.) España tiene libertad plenísima para decidir. La guerra actual, ¿es acaso alguna explosión instantánea sin precedente? ¿Pues no ha tenido esa guerra una incubación lenta, de muchos años, ostensible? ¿No estuvo dos o tres años antes a punto de estallar la guerra misma? Pues en todo el curso de la incubación de la guerra, España ha estado ausente, absolutamente ausente a la preparación de la guerra, y la guerra estalló, y la guerra se desenvolvió, y desplegó y ensanchó, y no se litiga en la

guerra; no se disputa en la guerra ningún interés nacional, como no sea aquella indirecta y difusa influencia que la guerra ha de tener en la vida del mundo. (Muy bien.)

Pero este es otro asunto; en el cual no hemos de maravillarnos ni hemos de censurar que los que conducen a los pueblos al combate fluyen lemas y hagan proclamaciones, columnas de fuego de Israel, que lleven los espíritus a los cauces tremendos donde les espera a los cuerpos la muerte. (Muy bien.) Es legítimo, es necesario, es natural, tan natural, que cuando no hay algo que proclamar se proclama la infamia del *Maine*. (Muy bien.)

Ellos, sí; pero nosotros, no; nosotros tenemos obligación de permanecer serenos, lo mismo que ellos tienen el derecho de embriagarse en la lucha. (Aplausos.)

Nosotros debemos saber que no es verdad que se litigue la independencia de los pueblos débiles (Muy bien); que no es verdad que se guerree por la libertad política de los pueblos. (Muy bien); que no es verdad que se litigue para que en el mundo no haya predominios militares; porque el predominio militar marítimo es tan militar como el otro, con la diferencia de que se extiende a todos los mares y a todos los continentes. (Grandes aplausos.)

Es verdad — también se dice — que están frente a frente en los grupos beligerantes dos concepciones opuestas de la vida, dos ideales de humanidad. Esto es cierto. Esto era cierto antes de la guerra, lo es durante la guerra y eternamente lo será. Pero ¿qué? ¿Es que ahora, en nombre de la libertad, vamos al exterminio del concepto ajeno de la vida? (Aplausos.) Pero ¿es que el ser diferente el concepto de la vida es razón para ir con las armas a estrangularle y a aniquilarle? (Muy bien.) Precisamente esa contraposición de ideales de la vida, ese genio que traza la vocación de cada raza y cada pueblo, ese es el motor providencial del progreso humano. (Aplausos.)

España no debe ir a la lucha Si España hoy tuviese un ímprobo

La vida de España hoy tuviese un ímprobo

Ejército, un inmenso poder militar, España debería estar tan quieta como se está ahora; España, como ahora, debería permanecer ajena a la lucha. (Aplausos.)

Pero es que, además, si España tuviese necesidad de ir a la lucha, España no está preparada para ir a ella. Y no puede estarlo, porque 1898 fué el comienzo de una crisis interna, no terminada todavía, en que la nación, que advirtió con el escarmiento el error de haber delegado en las oligarquías gobernantes el cuidado de los asuntos públicos, tiene que luchar y luchar, contra la defensa obstinada, bestial, que de su interés hacen las agrupaciones del mando. (Muy bien.)

Apenas había comenzado esa labor interna, camino de una reconstitución nacional, vino lo de Marruecos, y lo de Marruecos ha impuesto a España, o al menos España con ocasión de Marruecos ha hecho, desmedidos esfuerzos.

De modo que España ni debe, ni quiere, ni puede ir a la guerra. (Aplausos.)

Y eso que fingen acatar o que acatan los que no nos piden, sino que, sin ir a la guerra, nos declaramos, nos trae a otra consideración. Pues si no vamos a pelear ¿a qué vamos?

¿Qué nueva cooperación podemos nosotros aportar? Porque nosotros hemos dicho desde el primer día que seríamos neutrales, y ha sido tan enalzada por la hidalguía y el honor de España esta afirmación, que no han necesitado preocuparse nuestros vecinos de sus fronteras con nosotros; que no es pequeño descuido, que no es pequeño alivio. (Aplausos.) Nosotros no hemos pensado, no hemos ni con perplejidades entubiado la resolución de no aprovecharnos de la ocasión para buscar la justicia y el desagradado en nuestras cosas. Y eso, se conocerá o no; se reconocerá o no, se estimará o no; pero es una honra, una intrínseca, una estimabilísima realidad. (Aplausos.)

(Concluida)

Artículos de lujo y fantasía
los encuentra el que visita
Casa Buenaventura

176 BIBLIOTECA DE «EL BIEN PÚBLICO»

se solucionó el conflicto dando el referido señor Marcos algunas pieles de marra a un Jefe turco, quien le autorizó para poder proseguir, con seguridad, su empresa, y tratar sus negocios. Pero pocos días después, viciado inesperadamente detenido en su propio domicilio por alguaciles y conducido por ellos forzosamente, ante el Prefecto de la Armada Turca Pyally Bassa, con el pretérito de que era espía y enviado para hacer huir a los cristianos renegados. Irritado Pyally Bassa al saber semejante acusación, mandó fusilarlo. Pero después de larga discusión y con grande dificultad, se convino, al último, que fuera absuelto el acusado, dando éste al efecto once pieles de animales salvajes. Viéndose dicho señor Marcos expuesto continuamente a tales amenazas y peligros, y destituido de amparo y protección, careciendo además del dinero que le había sido prometido, movido por extrema necesidad y obligado por la fuerza de las circunstancias, con grande dolor de su ánimo y lleno su corazón de amargura, resolvió marcharse de aquí, por no poder ayudar a los miseros esclavos. La fidelidad y zelo en el cumplimiento de su comisión, no pueden patentizarse de mejor modo como él ha demostrado, haciéndose acreedor a una digna recompensa por sus improbos trabajos y a ser satisfechos los cuantiosos gastos hechos en tan largo viaje. En cuyo testimonio firmo estas letras de mi mano y las autorizo con mi sello, considerando no les puede negar a un hombre que de una manera tan justa y equitativa me las ha pedido. Dado en Constantinopla, día primero del mes de agosto del año del Señor mil quinientos sesenta y cuatro — *Alberto de Wyp.* — *Lugar del sello.*

EL PABORDE MARTÍ

173

plano; y así porque el señor Albarca li dava prisa para rescatar y que los diners dormien, ha procurat que no entengues en est negoci; y de sa casa es vengut lo seu Drogoman ab les Alguacils, a prenderme y portarme devant el Basca, a qui fonch dit que era español spia, y que faya fugir celaus y re negats; y si no aguera tengut lo comandament de la Porta, me agueren penjat, o fer perpetuament selau. Y ab tot restat necessari despendre cerca de 200 ducats, en robes per el Basá, y no avia una persona que parlas per mi. Mes me hand dit que aquell dia, lo dit Balle, estave contentísim.

«A fi, S'fiors, que el negoci fa hucme florenti, francés, ínicich de español, y vol negociar a sa fantasia y no vol tenir sobrestants; y per esta causa, y que no venga de sa casa altre mal; y tembe per lo avalot que feu la pobre gent, que ia no puch viure, se forsat haver de partirme. Y pues lo negoci restará encaminat, será millor darne rabó de paraña a qui convé, que a las letras non donen fee. Yo tench speranza que yré en part que será ben oyt, y farà lo que convé y no com ells volen per sos intereses y grengorias: que si diuers no haguessen fallat, el dia de vuy restare molt poca gent en compli per rescatar; pero no lo he pogut fer res mes de entrar per terra quarante gioras, sens ce mandament y psaar la mia vida al telo (a) y la libertad para sempre, posat en el perill que V. m. podén considerar. Y ab tot si tingues poch favor, diners per passar avant lo rescat y provisio para poder entrar en me, non mouris; pero com tot me falte, y veys que el Balle del Florentinusqui escriu que nos poden rescatar mes de dos al mes, te embidia a los que he fet librar; y de la sua casa me prevé tot mal. So resolut partirme, que cert me pesa per no poder ajudar a tanta pobre gent. Nostru Señar qui te el poder los ayuda, y a vestrás maga, personas guarde y ayude com

(d) Palabra latina que significa dardo, lanza, flecha.

DERECHO FORAL

IV

Nuestro paisano don Pedro Bañester en su estudio "Las instituciones forales de Menorca" expone su origen y evolución en la siguiente forma:

"¿Tenemos realmente fueros civiles? ¿Los hemos tenido en algún período de nuestra historia? ¿En qué consisten nuestras singularidades legislativas y consuetudinarias?"

"Según el autorizado testimonio del que fué presidente de la Comisión de Códigos señor Alonso Martínez, pronunciado después de la Memoria del señor Ripoll y el informe del Colegio de abogados de Palma, nunca han llegado a poseer los baleares en lo civil lo que se llama un fuero propio, pues no se ha comprobado que nos rigiéramos por las constituciones de Cataluña, y las franquicias y libertades otorgadas a Mallorca por sus reyes mientras fué independiente, y después por los de Aragón, se referían por punto general al Derecho municipal o administrativo, al penal de procedimientos y a mantener la integridad de la fe católica, dejando un inmenso vacío en lo que hoy llamamos Derecho civil. De aquí concluyó el señor Alonso Martínez que era inútil empresa por parte de los mallorquines el remontar su legislación civil a la conquista del año 1229 por el rey don Jaime de Aragón, al frente de la expedición catalana y aragonesa, por no ofrecer duda que en los siglos XVII, XVIII y XIX no se ha conocido otro Derecho general supletorio en las Islas Baleares que la legislación de Justiniano y los cánones de la Iglesia."

"Sea de esto lo que fuere, o lo que hubiere sido, importa consignar que si pudiesen calificarse de fuero propio las franquicias y libertades concedidas por los reyes de Aragón y de Mallorca, y de ellas arrancarse, como han pretendido los jurisconsultos mallorquines, su especialidad jurídica en lo civil, los menos quintos nada tendríamos que envidiarles en punto a legislación"

foral, propia, exclusiva e independiente de la suya".

"Librada la isla de Menorca del poder de los sarracenos por Alfonso III de Aragón en el año 1287, recibió su régimen jurídico directamente del Conquistador y de su hermano Jaime II de Sicilia que le sucedió en el trono; y si bien a los pocos años de este acontecimiento fué restituído a Jaime II de Mallorca su antiguo reino, con el aditamento de la isla de Menorca, este monarca no solamente confirmó a los menorquines los privilegios otorgados por sus antecesores, sino que además desde Montpellier, donde residía su corte, dió nuevos decretos de especial interés para nosotros, en 31 de agosto de 1301, promulgó la *Carta puebla menorquina*, recopilación de las disposiciones legales dictadas para esta isla, semejante a la que regía en Mallorca, si bien más extensa. En ella aparecen los fueros civiles en confusa mezcla con los pertenecientes a otras ramas del Derecho, e indudablemente constituye el fundamento de las libertades y franquicias de que gozó Menorca. Conérvase la Carta puebla, con las demás leyes y privilegios concedidos por los soberanos de Aragón, en el famoso libro llamado *Llibre vermell*, que cayó en manos de los turcos en el año 1558, de triste memoria, cuando la toma y saqueo de Ciudadela por Mustafá Piali y fué rescatado en Constantinopla por el R. do. doctor Marcos Martí, mediante el pago de cien doblas de oro, restituyéndolo a dicha ciudad de Ciudadela, capital entonces de la Isla, donde con fundada y tradicional veneración se custodia."

"No he sabido ver, ni creo exista disposición alguna de las dictadas por los reyes de Aragón, o en época posterior, que sujetara a Menorca al fuero civil de Mallorca, como formando parte integrante de su territorio. Ni aún el Decreto de Nueva Planta pudo dictarlo Felipe V para esta isla, que se hallaba entonces bajo la dominación ingli-

sa. Si algo hubo de sumisión en antiguos tiempos sería más bien a los Usatges de Barcelona, pues así lo prescribió el estatuto 26 de la Carta puebla, previniendo a los jueces que por deficiencia de las costumbres y libertades de Menorca, antes de aplicar el Derecho común, fallaran *secundum Usaticos Barchinonae*, en aquellos casos en que así se practicaba en Mallorca."

"Siendo también en esta isla de suficientes las disposiciones forales de carácter civil, es consiguiente que en los pasados siglos el Derecho romano ejerciera aquí su universal predominio y se aplicara como legislación única."

"En poder de Inglaterra la isla de Menorca por primera vez en 1713 a consecuencia de la guerra de sucesión, su gobernador el duque d'Argyll, por virtud del tratado de Utrech, confirmó en nombre de S. M. Británica a los menorquines sus fueros y privilegios así eclesiásticos como civiles. Igual confirmación hizo Francia en 1757 por la Carta Real dada en Versalles, pues en su artículo 1.º se previno que continuarían observándose como en el pasado las leyes, costumbres, estilos y usos de Menorca. Y como en la segunda dominación inglesa, en 1763, el gobernador Johnston participara a los Jurados de la isla que cesaban los privilegios reconocidos en el tratado de Utrech, por no haberlos mentado al ajustarse el de París, la Universidad general menorquina, por intercesión del duque de York y del rey de España don Carlos III, logró que el gobierno inglés desautorizara a Johnston y confirmara a la isla en sus fueros y privilegios. Tampoco padecieron éstos en las vicisitudes por que pasó Menorca desde 1782 a 1802, en que con la paz de Amiens recuperó España — y Dios quiera que para siempre — esta codiciada perla del Mediterráneo. Por Real Orden de 14 de abril de dicho año 1802, se dispuso que en Menorca se guardase y observase el mismo gobierno que regía antes de la invasión de los ingleses."

De lo expuesto deduce:
1.º Que los fueros menorquines tienen distinto origen y han se-

guido rumbo diverso e independiente de los de Mallorca.

2.º Que en Menorca, como en Mallorca, la mayor parte de las concesiones forales se refieren a administración municipal y a otras ramas del Derecho hoy ya unificadas, siendo escasísimo el fuero civil, por lo que se ordenó que en algunos casos se aplicasen como suplementos los Usatges (1) y con más extensión se aplicaron indudablemente los derechos romano y canónico.

3.º Que el precario derecho foral de las tres islas Baleares es distinto y no admite el uniforme título de *derecho foral balear*, como demostré ya en el artículo de ayer.

L. LAFUENTE VANRELL

(1) Aunque no está comprobada su aplicación.

Por nuestro Derecho

II

Las dos objeciones de más consideración que suelen presentarse contra la supervivencia de nuestro derecho peculiar son: Primera; la tendencia general en los países civilizados hacia la unificación legislativa. Y segunda; la escasez y poca consistencia de las instituciones, llamadas forales, vivientes en esta isla.

Con respecto a la primera debemos decir que la tendencia mencionada, en lo que atañe al derecho privado, sólo existe en materia de contratos, especialmente los mercantiles, pues en todo lo demás la tendencia es precisamente lo contrario de lo que se quiere suponer. Inglaterra no ha querido unificar. Se rige, en primer lugar, por la costumbre, por algunas leyes del Parlamento y por la jurisprudencia de sus Tribunales. Es una nación de "legislación separada". En los Estados Unidos cada Estado es soberano en sus legislaciones penal y civil, sin más limitaciones que las consignadas en la Constitución federal. Igual cosa pasa en Suiza; cada Cantón tiene facultad legislativa en lo civil y en lo criminal. La tendencia a la unificación del derecho privado no se ha manifestado, en consecuencia, ni en la Gran Bretaña con sus colonias y dominios, ni en los Estados Unidos, ni en Suiza, ni en Alemania, ni en tantos otros Esta-

dos, donde el derecho es cosa viva, que van a la cabeza de la civilización. Esta tendencia unificadora sólo se ha manifestado en Francia y sus satélites España, Italia, Portugal, y alguno otro. En España la idea de unificar los diferentes derechos peninsulares, creando un derecho abstracto único y uniforme, vino con los franceses de José Bonaparte. En el artículo 87 de la Constitución de Bayona, año 1808, se proclama por primera vez que "un sólo Código civil y criminal regirá para todos los españoles; y en 1812 las Cortes de Cádiz aceptan el mismo principio, sin perjuicio de las variaciones particulares". Es verdad inconcusa que si la ley está destinada a responder a las necesidades sociales de una población progresiva y, por lo tanto, mudable, ha de ser una cosa multiforme, capaz de acomodarse a todas las circunstancias. Los jueces ingleses, por ejemplo, no sentencian con arreglo a leyes escritas, sino que, para cada caso, tienen una disposición que ellos mismos decretan, de acuerdo y haciendo transigir a las partes contrarias. Y, con la total unificación de las distintas modalidades jurídicas de la península ibérica y de estas islas se va precisamente al anquilosamiento, a la rigidez del derecho, tan discordante con la evolución progresiva de las sociedades humanas.

Refiriéndonos ahora a la tan traída y llevada pobreza de instituciones forales menorquinas, nos parece adecuado hacer constar que aquí pasa respecto de Mallorca algo semejante a lo que pasaba en Mallorca respecto de Cataluña. Ello no es extraño, pues al fin y a la postre los derechos catalán y balear son el mismo en sus esencialidades. Decían los unitaristas mallorquines, cuando se les presentaba el estimulante ejemplo de Cataluña, que en Mallorca no hay tanta riqueza de instituciones forales como en el Principado. Efectivamente, desde un falso punto de vista puramente material, el número de instituciones propio de nuestro régimen es tal vez menor que en Cataluña, si bien el resultado de los cuestionarios que ha hecho circular la ponencia actual del Colegio de Abogados de Mallorca, hace sospechar que no estamos desprovistos de ellas como los unitaristas suponían. Hace algunos años en la propia Cataluña se hacía uso también de ese espacio pretexto. El señor Maspons y Anglèsell, en unas declaraciones que insertó *La Publicidad* de Barcelona sobre este particular, decía que, cuando los codificadores del derecho catalán no lo habían estudiado más que en trabajos de gabinete y manuales más o menos

completos, creían que su régimen jurídico no tenía materialmente gran consistencia; pero luego, cuando han acudido a las fuentes vivas de los archivos públicos y privados, a los autores clásicos y muy especialmente a la fuente primordialísima de la actuación viva del pueblo, se han convencido de todo lo contrario. Este convencimiento ha llegado también al ánimo de los mallorquines respecto de nuestras instituciones, tanto que hasta en Menorca se reconoce unánimemente su supervivencia. Tales ejemplos nos hacen sospechar, pues, que no está Menorca tan falta de instituciones como algunos pretenden. Y no se nos alegue que estos son personajes que por espacio de muchas décadas han ejercido la abogacía en esta isla. Pues también eran abogados, de prestigio, los que en Cataluña y Mallorca sostenían y sostienen la escasez de instituciones jurídicas propias, contra la opinión opuesta de otros colegas, que es la que ha prevalecido por ser la que está conforme con la realidad."

En fin; sin entrar en detalles y pudiendo por sentada y verdadera esa inexistencia de instituciones forales en Menorca, hay una cosa evidente — como decía el señor Maspons en la conferencia que dió no ha muchas semanas en el salón de actos del Ayuntamiento de Palma, dirigiéndose a la numerosísima y selecta concurrencia allí reunida: «Podéis no tener instituciones, pero tenéis régimen jurídico porque tenéis alma y espiritualidad y ese régimen jurídico no tenéis derecho a sacrificarlo».

No importa ser técnicos en la materia para entender, como entendemos nosotros, que el Derecho ha de emanar de la conciencia jurídica del pueblo que lo hace a su semejanza y según sus necesidades, siendo por lo tanto producto natural de la vida de un pueblo, síntesis de su vida total. Los que parten, como el señor Maspons, de este principio, sostienen, en consecuencia, que las legislaciones de los pueblos no se han de reformar atendiendo únicamente a perfeccionamientos teóricos: sin exagerar la importancia actual de la costumbre, no la desprecian, sino que la admiten por ser una de las manifestaciones más expresivas del espíritu jurídico de un pueblo; sostienen que la necesidad de que el derecho se inspire siempre en este espíritu popular o cuando menos lo respete, no ha de ser obstáculo a su perfeccionamiento filosófico, moral y práctico; quieren, en resumen, que las leyes de toda colectividad humana no existan solamente en los libros sino que vivan en la conciencia de los pueblos."

Aplicando tales principios a nuestro caso particular, lo que se ha de hacer, si se quiere que resulte un trabajo completamente a la moderna y genuinamente balear el que realice la ponencia del Colegio de abogados de Palma, es asegurar la virtualidad de la costumbre, evitando, para el porvenir, la petrificación de los preceptos legales en fórmulas intangibles, estatuyendo las reglas necesarias que defiendan la hegemonía de nuestro espíritu jurídico y definiendo claramente las instituciones propias de cada isla."

Más eso no se logrará íntegramente hasta que no se reconozca, como hacía notar el señor Maspons en un luminoso artículo, «que no constituye un sistema de derecho la sequedad de unos cuantos textos aislados; que por lo mismo que un sistema ha de satisfacer todas las exigencias de la vida entera de una sociedad, no puede ser más que un conjunto armónico tan completo como es completa la vida misma que sostiene; que, en consecuencia, para compilar el Derecho balear, no se ha de pensar en si en las Universidades se enseña o no, ni en las Sentencias del Supremo, sino salir al campo, y entrar en los predios, y en los domicilios de la gente de mar, y de los tenderos, y de los aristócratas, y llenarse, en cada isla, del cielo y del aire, que fecunda su terreno, y hurgar, no en los expedientes cursalescos, sino en la conciencia de nuestros propios hermanos y vecinos, aunque sea una conciencia semi-dormida».

JUAN ESTELRICH

REMITIDO

Señor Director de EL BIEN PÚBLICO — Presente.

Muy señor mío: Te agradecería, por ser de interés general, la publicación de las siguientes líneas que dirijo al señor Director de "La Voz de Menorca":

Con gracias, me repito de usted amigo y a. s. q. b. s. m.

FRANCISCO F. ANDRÉU

Mahón 3 mayo 1917.

Señor Director de "La Voz de Menorca". — Presente.

Distiguído amigo: aludido en el artículo "A un abogado público" que inserta ayer, le ruego tenga a bien insertar las siguientes líneas, con lo cual recibirá especial favor un afectísimo amigo y a. s. q. b. s. m.

FRANCISCO F. ANDRÉU

El día 27 de abril último recibí de esta A. C. el siguiente oficio:

"El Sr. Delegado Especial del Gobierno de S. M. en esta, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente: — El Sr. Gobernador civil, en telegrama de hoy me dice lo que sigue: — El Sr. Ministro de la Gd."

174 BIBLIOTECA DE "EL BIEN PÚBLICO"

desijan. — En Para al 1er. de julio de 1664. De V. m. mo't cert servidor que las mans besa."

MARCH MARTÍ (a)

Certificación del Embajador de S. Magd. Cesarea en Constantinopla (b)

"Yo Alberto de Wyz, Embajador en Constantinopla de la Sacratísima Majestad Imperial de Romano: (c) Sea notorio a

(a) Carta dirigida a los Jueces de Menorca.
(b) El texto original de este documento está escrito en latín.
(c) Este título de Rey de Romanos o Majestad Imperial de Romanos, lo ostentaban entonces el Emperador de Alemania y sus sucesores en el Imperio, pues afirman los historiadores que al morir Fernando I, Emperador de Alemania y hermano de Carlos V de España en 24 de Julio de 1564, dos años antes ostentaba ya dicho título su hijo y sucesor Maximiliano II. Por tanto, era éste Emperador de Alemania en la fecha en que se expidió el presente documento.

De ahí se deduce, que no era esa una Embajada española constituida en Constantinopla, como han dicho algunos historiadores menorquines y en cuya inexactitud ha incurrido también el autor de esta obra en las páginas 7 y 21 correspondientes a la primera y a la "Introducción" y la segunda a la Biografía del Dr. Martí, por haber tenido su autor más presente lo que dicen dichos historiadores que lo que está en el predicho documento.

EL PABORDE MARTÍ 175

todos y a cualesquiera que pueda interesar, que el Señor Marcos Martí de Menorca, Doctor en Sagrada Teología, vino a Constantinopla, según el mismo me ha referido, el día 9 de diciembre del año 1663, en calidad de comisionado de España, para liberrar y devolver a su patria los esclavos trasportados desde la Isla de Menorca, en años anteriores, por la Armada Turca. Luego de haber llegado a estas tierras, se dedicó, dicho Comisionado con la mayor solicitud y diligencia, al cumplimiento de su misión de la que se tenía conocimiento antes de su llegada, consiguiendo rescatar a algunos esclavos que fueron caídos a su patria, unos por tierra y otros por mar; y si no le hubiese faltado el dinero prometido por los que entienden de la redención de cautivos en la ciudad de Nápoles, tendría terminada su obra con la libertad de todos los esclavos menorquines. Mas, habiendo perdido toda esperanza de conseguir dinero al indicado fin y viéndose, por otra parte, en peligro de perder no sólo la libertad, sino también su vida, mayormente desde que desapareció una galera del Jefe de la Armada Turca, por cuyo motivo se levantó fuerte persecución contra los extranjeros, fué amparado por mí y refugiado en mi casa. Al saber esto el magnífico Bayle de los Florentinos, resolvió que se dirigiera, el dicho Señor Marcos, con dos genizaros, (a) a la villa llamada Novi-Bazar (b) de Servia, para pasar a Ragusa y después a Italia. Pero el referido señor Marcos desconocedor de la lengua de aquellos hombres y juzgares, rehusó admitir por compañeros de viaje a los genizaros, haciéndole además demorar su salida, ver que su precipitada partida había de causar gran detrimento a los pobres esclavos menorquines, que esperaban de él su libertad. En tales circunstancias, por mediación del Señor Santiago Draperis,

(a) Soldados de infantería de la antigua Guardia del Gran Turco.
(b) Bajato de la antigua Turquía Europea. (Diccionario Etimológico, II, 6.)

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Talleres tipográficos y de encuadernación

Manuel Sintés Rotger

Rampa de la Abundancia, 16 Mahón Despacho: Plaza del Príncipe, 11

En este establecimiento, el más antiguo de la Isla, se hacen con prontitud y esmero toda clase de impresos a una o varias tintas, así como en tinta comunicativa. Inmenso surtido en tarjetas de visita, últimos modelos. Gran variedad en estuches de papel y sobres, de gran fantasía, propios para señorita. Impresos militares con formularios oficiales, fes de vida, altas y bajas para contribución, certificados de cédulas, libretas de alquiler, etc., etc. En el ramo de encuadernación, se hacen toda clase de trabajos, desde la rústica a la encuadernación de lujo, contando para ello con la cooperación de un inteligente operario.

Administración de EL BIEN PUBLICO TARIFA DE LOS ANUNCIOS

Table with columns for 'ANUNCIOS EN CUARTA PÁGINA', 'ANUNCIOS EN SEGUNDA O TERCERA PÁGINA', and 'ANUNCIOS O GACETILLAS DE RECLAMO'. It lists various rates for different line lengths and insertion frequencies.

Observaciones: 1.ª Todos los anuncios se cobrarán por adelantado. 2.ª No se admitirá ningún anuncio que no venga bien expresado los días y sitio en que se desea su publicación, requiriendo indispensable para la aplicación de la correspondiente tarifa. 3.ª Los suscriptores al periódico tienen derecho al beneficio de un reintegro por ciento de descuento sobre los precios de esta tarifa, a excepción de las equales mortuorias.

CRISTALCOLA

Insustituible para pegar cristales, porcelana, hierro, etc; siendo su principal cualidad hacer invisible el encajado, quedando éste de una dureza extraordinaria. Seca en pocos minutos y adquiere la fuerza máxima a las 24 horas. Sustituye con ventaja al Síndeton. Lo pegado con cristalcola no se despegará jamás. El cristalcola se vende en frascos de vidrio 0'50 pesetas uno. Depósito en Menorca: Papelería de Manuel Sintés Rotger, plaza del Príncipe, 11, Mahón.

Papel higiénico Salud

Enlazado automático :: Presentación elegante y sin competencia :: Empaque esmerado :: El más higiénico. El papel sánico SALUD, por sus inmejorables cualidades, higiénicas, puede competir con los de marca más acreditada. Es el de mayor tamaño y más cómodo uso, estando a cubierto de moscas y demás insectos por ir encerrado en elegante caja. Véndese en paquetes de 200 servilletas en la librería de Manuel Sintés Rotger, plaza del Príncipe, 11, Mahón. En el mismo establecimiento se venden también cajas distribuidoras, de elegante presentación, y que automáticamente van dejando salir las hojas de tan higiénico papel una a una. NO EQUIVOCARSE. El papel higiénico SALUD de enlazado automático, se vende en la

Librería de Manuel Sintés Rotger Plaza del Príncipe, 11, MAHÓN

Motores Amovibles marca CAILLE para botes a remos:

Motor Caille de 2 caballos, 5 velocidades marcha atrás, Ptas. 650'90. Motor Neptuno de 2 caballos de fuerza Ptas. 550'00. NOTA: Estos precios se entienden sobre muelle de Mahón, comprendiendo el motor completo con MAGNETO de alta tensión y todo lo necesario para la instalación en el bote, en cuya operación no se invierten más que unos minutos.

Representante en Menorca: MANUEL BELTRÁN LLABRÉS Calle San Fernando n.º 34, MAHÓN

Librería Manuel Sintés Rotger MAHÓN

Plaza del Príncipe, 11

Últimas obras recibidas

- ALVEAR (Enrique). — Gente de bien. 1'00
ANTON DEL OLMET (Castilla de). — Canionero de mi tierra. 2'00
ARGENTE (Baldomero). — Al margen de la vida. 2'00
ARNOJO (Carlos). — El Madrid castizo. 2'50
AYMART (José M.). — Reglas prácticas de observaciones aéreas. 2'00
BELDA (Joaquín). — Mas chulo que un ocho. 1'00
BERNHARDI (Von). — Nueve trovas. 3'00
BAROJA (Pío). — La feria de los discretos. 3'00
BAROJA (Pío). — Paradoxos. 3'50
BOTELLO (Abel). — Los lázaros. 3'50
CUERVA (Manuel de la). — El alma de Cervantes. 2'50
DAVENPORT WHELPLEY (J.). — El comercio del mundo. 4'00
G. G. N. — Aventuras del sub-marino alemán 22. 2'00
GONGORA Y RODRIGUEZ (José). — El soldado indígena HOYOS VINENT (Antonio de). — Los casos reales de madame Louisa. 3'50
JAEN (Antonio). — Segovia y Enrique IV. 2'50
LLANO (Julio). — Dias de París. 4'00
MAS (José). — La Buja. 3'50
MORALES SANMARTIN (B.). — Eva inmortal. 1'00
MOYA RICO (E.). — Chanzas y veras. 2'00
MOYA (Fernando). — El misterio de los ojos estáticos. 3'00
NATH TOGORE. — Rabinira G't njeli. 3'00
OCQUEÑA (Angel). — Cinchita Lubrag. 1'00
FEHEIRA (Carlos). — El crimen de Woodrow W. son. 2'50
PEREZ CAPO (F.). — Su exaltación don. Cornelio. 1'20
ROLDAN (Federico). — "El Decálogo" de Villegas en su expresión ideológica. 2'00
SALAVERRIA (José M.). — Espiritu ambulante. 3'00
SANTOS AHAN. — El ganado y sus enfermedades al alcance de todos. 12'00
SEN-AL-LI. — Colocación de cherradas. 2'00
SOTO Y CORRO. — Carolina de Menorca. 3'00
SUBIRA (José). — Su virginal ruzera. 3'00
VILLAPESERA (Francisco). — Paz (poesías). 3'50
WALDO EMERSON (B.). — Sociedad y soledad. 3'00
Recibidas esta semana
BEDOYA (M. A.). — El hijo del Dr. Wolhan. 3'50
DARIO (Rubén). — Sol del Domingo (Poesías inéditas). 3'50
GARCIA GABAFFA (Alberto y Otero). — Acórate. 4'00

CHIRALDO (Alberto). — Triunfos nuevos. 3'50
RODRIGUEZ ZAVALLA (Cecilio). — La máscara de don Juan. 3'50

Banco de Menorca

El Banco de Menorca se encarga por cuenta de su clientela, de las operaciones siguientes: Compras y ventas de todas clases de valores españoles y extranjeros al contado y a plazo. Certas de crédito sobre todos los países. Custodia de toda clase de valores y gestión de las operaciones relacionadas con los mismos, tales como cambio, renovación de cupones, verificación de los vales de amortizaciones, etcétera, etc. Obra y compra de cupones españoles o extranjeros. Giros, órdenes telegráficas, y cobro y descuentos de letras. Seguros de cambio. Apertura de toda clase de cuentas corrientes en pesetas o en monedas extranjeras y todas las demás operaciones propias de esta clase de establecimientos.

OBSEQUIO A NUESTROS LECTORES

Según contrato que tenemos firmado con la importante casa fotográfica de D. José Luque Nostal de Madrid, todos nuestros lectores tienen derecho a adquirir por tres pesetas noventa y cinco óñimos y la presentación de diez cupones como el que sigue, una bonita ampliación fotográfica del tamaño 80 x 40 centímetros, sobre cartulina 50 x 65, sin marco.

DIEZ CUPONES como el presente, dan derecho a una ampliación fotográfica REGALO DE EL BIEN PÚBLICO

FUMADORES. — El uso de los Tubos embogollados evita la irritación en la garganta, agríen en el tubo digestivo, y otras molestias ocasionadas por la nicotina. Véndense en la Librería de Manuel Sintés Rotger, plaza del Príncipe, 11, Mahón.

Se desea comprar Todos los números de "La Revista de Menorca" publicados desde el año 1900 inclusive, hasta el año 1908. Se venden colecciones de "La Revista de Menorca", años 1888 y 1898. Informes en esta Imprenta.

ELIXIR ESTOMACAL de Saiz de Carlos (STOMALIX) ESTÓMAGO É INTESINOS el dolor de estómago, la dispepsia, las acedias, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, á veces, alternan con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antispástico. De venta en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID. Siempre dando se remiten folletos á quien los pida.

Quando Quiera Vd. Píldoras, tome las de Brandreth Puramente Vegetales. Siempre Eficaces. Curan el Estreñimiento Crónico. Las Píldoras de BRANDRETH, purifican la sangre, activan la digestión, y limpian el estómago y los intestinos. Estimulan el hígado y arrojan del sistema la bilis y demás secreciones viciadas. Es una medicina que regula, purifica y fortalece el sistema. Para el Estreñimiento, Vahidos, Somnolencia, Lengua Suelta, Atento Pérido, dolor de estómago, indigestion, Dispepsia, Mal del Hígado, letargia, y los desarreglos que dimanar de la impureza de la sangre, no tienen igual. DE VENTA EN LAS BOTICAS DEL MUNDO ENTERO. Emplastos de Alcock Marca Agulla Remedio universal para dolores. Donde quiera que se sienta dolor aplíquese un emplastro. Agentes en España: J. BARRAC & Co. BARCELONA